



Vicepresidencia de la República del Ecuador

Convenio VPR-SJ-2010-047

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL ORGANISMO ANDINO DE SALUD – CONVENIO HIPÓLITO UNANUE

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- a) La Vicepresidencia de la República, debidamente representada por el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, en su calidad de Vicepresidente Constitucional de la República, quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará **LA VICEPRESIDENCIA**; y, por otra,
- b) La Dra. Caroline Chang Campos, en su condición de Secretaria Ejecutiva del ORAS CONHU, facultada para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la Resolución REMSAA N° XXXI/461 del 11 de junio del 2010 y los Términos de Adscripción al Sistema Andino de Integración y Reglamento de Organización y Funciones del Convenio Hipólito Unanue en su artículo 34, inciso (o), a quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará EL ORAS.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 47 determina que... “el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social” ... Se reconoce a las personas con discapacidad entre otros derechos... “Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía cotidiana...”.

La Ley de Discapacidades en su Art. 4, dispone que el Estado, a través de sus organismos y entidades, garantiza el pleno ejercicio de los derechos, reconociendo entre ellos: la eliminación de barreras físicas, psicológicas, sociales y comunicacionales, la capacitación e inserción laboral formal e informal de las personas con discapacidad.

El señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo N° 338 publicado en el Registro Oficial 97 de 4 de junio de 2007, declara y establece como Política de Estado, la prevención de discapacidades y la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, y dispone la aplicación y ejecución, en forma prioritaria y preferente del Programa “Ecuador sin Barreras”, el mismo que será coordinado por la Vicepresidencia de la República.

El 11 de junio de 2009, la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Salud de Cuba, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización de la “Misión Solidaria: Manuela Espejo”, Primer Estudio Biopsicosocial de las Personas con Discapacidad en el Ecuador.

Q. D. J.



Vicepresidencia de la República del Ecuador

Convenio VPR-SJ-2010-047

Que el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, en virtud de la firma en noviembre de 1974, en la ciudad de Caracas del Protocolo Adicional por el cual se complementa y perfecciona el Convenio Hipólito Unanue, se crea la Secretaría Ejecutiva con sede en Lima y se establecen los compromisos financieros de los países, otorgándose al Convenio el Tratado de Derecho Público Internacional.

Que el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, es una institución de integración subregional, perteneciente al Sistema Andino de Integración, cuyo objetivo es coordinar y apoyar los esfuerzos que realizan los países miembros, para el mejoramiento de la salud de sus pueblos. Coordina y promueve acciones destinadas a este fin, dando prioridad a los mecanismos de cooperación que impulsan el desarrollo de sistemas y metodologías subregionales. En ese mismo sentido coordina con otros órganos Subregionales, Regionales e Internacionales las acciones que concurran a ese fin.

Que en con fecha 14 de julio del 2009 en respuesta al mandato de las Ministras y Ministros del Área Andina se conformó la Comisión Andina para la prevención de la Discapacidad, atención y rehabilitación integral para las personas con Discapacidad y se elaboró un Plan Andino para tratar los temas de Discapacidad que incluye la elaboración de una Política Andina de Discapacidad en Salud.

Por todo lo expuesto, y actuando en cumplimiento de sus respectivas competencias, es deseo de ambas partes establecer una colaboración regular en las materias de interés común, por lo que convienen en formalizar el presente Convenio Marco, de acuerdo a las siguientes:

SEGUNDA.-OBJETO

Establecer un marco de relaciones entre ambas Instituciones, para la coordinación y cooperación técnica en los temas de Discapacidades en Salud que sean de interés común, y que a través de la generación de la Política Andina en Discapacidades, orientados a la prevención, promoción, atención, rehabilitación, accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad, y otras relacionadas con Salud Pública.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS DE LA VICEPRESIDENCIA

- Brindar la información necesaria de los resultados del Estudio Clínico Genético Biopsicosocial que lleva a cabo la Misión Solidaria Manuela Espejo en el Ecuador a fin de que el ORAS CONHU actualice los datos sobre discapacidad en Ecuador.



Vicepresidencia de la República del Ecuador

Convenio VPR-SJ-2010-047

- Organizar un taller con los países miembros del ORAS CONHU en la ciudad de Quito para la elaboración de la Política Andina de Discapacidades.
- Realizar la impresión y publicación de la Política Andina de Discapacidades.
- Organizar una reunión regional para el lanzamiento de la Política Andina de Discapacidades.
- Los costos que demanden la organización de los eventos y cumplimiento de los compromisos antes descritos, se realizarán previo la certificación de la partida presupuestaria y disponibilidad de fondos correspondiente, emitido por la Dirección Financiera.
- La Subsecretaria de Proyectos delegará a un técnico de la Vicepresidencia de la República como contraparte operativa en el desarrollo de las iniciativas ante el ORAS CONHU.

COMPROMISOS DEL ORAS CONHU:

- Contratar a un experto en Discapacidades para coordinar la elaboración de la Política Andina de Discapacidades entre los países del área andina, y que además recoja los aportes de los delegados de los países, redacte la misma y presente el documento final de la política andina.
- Convocar a los países miembros a fin de que participen en las reuniones, talleres, foros que lleven a la presentación del documento final de la Política Andina de Discapacidades y su lanzamiento el 3 de Diciembre de 2010 en la ciudad de Quito.
- Brindar asistencia técnica en el ámbito de discapacidades para la planificación y seguimiento de las acciones a ejecutarse para la implementación de la política andina de discapacidades en la subregión.
- Designar a un delegado responsable de realizar el seguimiento para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Coordinación y Seguimiento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio Marco y de los Convenios Específicos que a su amparo se puedan realizar, y para resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y

Q. K-1



Vicepresidencia de la República del Ecuador

Convenio VPR-SJ-2010-047

aplicación del mismo, se creará una comisión Mixta de Cooperación y Seguimiento, que estará integrada por un representante de cada una de las partes.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar los Convenios Específicos de colaboración, en coordinación con las autoridades respectivas.
- Identificar nuevas áreas de colaboración y promover su desarrollo.
- Conocer el informe anual de las actividades de colaboración realizadas bajo Convenios Específicos, así como los informes de las Comisiones de Seguimiento que se establezcan en los Convenios Específicos.
- Conocer y resolver las discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento e interpretación de este Convenio Marco y de los Convenios específicos que se deriven del mismo.

QUINTA: DURACIÓN.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tendrá vigencia DE DOS AÑOS a contarse desde la fecha de su celebración.

Las Partes podrán acordar por escrito su renovación, mediante instrumento escrito previa evaluación conjunta por las Partes, siendo el resultado de la evaluación determinante para su renovación.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

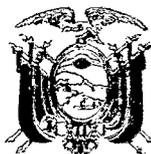
Las actividades previstas en este convenio Marco, se podrán llevar a cabo mediante Convenios o Planes específicos, en los que se reflejará pormenorizadamente, la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asumen las partes, los cuales tendrán la duración que para cada caso se acuerde previamente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio terminará por:

- a. Cumplimiento de las obligaciones
- b. Expiración del plazo.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes
- d. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio.
- e. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las Partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- f. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para



Vicepresidencia de la República del Ecuador

Convenio VPR-SJ-2010-047

ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

7.1.- Terminación por mutuo acuerdo.

De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de la Subsecretaría de Proyectos de Solidaridad, previo a proceder a su liquidación.

7.2.- Terminación Unilateral de Convenio.

La terminación Unilateral del Convenio puede darse cuando las Partes, incurran en las siguientes causas.

- a. Incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la otra parte.
- c. Ceder o transferir el Convenio o Programa.

De producirse las circunstancias antes indicadas, la Parte afectada, elaborará un informe motivado, con señalamiento del incumplimiento incurrido.

La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el plazo de diez días presente las justificaciones correspondientes.

En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la Parte incumplida.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, que deriven del objeto del presente Convenio, corresponderán en la misma proporción a los organismos que suscriben el presente instrumento, quienes otorgarán el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en



Vicepresidencia de la República del Ecuador

Convenio VPR-SJ-2010-047

la realización del mismo, derivado de ser resultado de trabajos por colaboración. Asimismo, los resultados en materia de Propiedad Industrial que resulten con motivo del presente instrumento, serán objeto de Convenios Específicos suscritos por ambas partes.

DECIMA.-FINANCIAMIENTO:

El financiamiento de las actividades será asumido por la Vicepresidencia de la República y por el Organismo Andino de Salud según corresponda.

DECIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO.

El seguimiento, la supervisión y control del presente Convenio, estará a cargo del delegado a ser nombrado por la Vicepresidencia de la República.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- ✓ Nombramientos de los comparecientes

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

Toda controversia que se derive de la ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, será resuelta de común acuerdo entre las Partes, pudiendo para ello recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias reconocidos en el Ecuador.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Benalcazar N4-40 entre Chile y Espejo; Quito - Ecuador
Teléfono 2584574

ORGANISMO ANDINO DE SALUD – CONVENIO HIPÓLITO UNANUE
Av. Paseo de la República 3832 – 3er Piso; Lima - Perú



Vicepresidencia de la República del Ecuador

Convenio VPR-SJ-2010-047

Teléfono (511) 611 3700

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN.

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Ecuador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Caroline Chang Campos
Secretaría Ejecutiva
Organismo Andino de Salud
Convenio Hipólito Unzué

Lenín Moreno Garcés
Vicepresidente Constitucional
de República del Ecuador